



# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

## ACUERDO DE RESERVA



*Expediente CM/CTAIP/92/2016*

*Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016*

### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

*H. Cárdenas, Tabasco; a 10 de Marzo del 2016*

**CUENTA SECRETARIAL:** Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) a través del sistema electrónico de acceso remoto INFOMEX se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; la Solicitud con folio número 00229616 mediante la cual se solicita lo siguiente: **Quiero que me entregue por este medio, copia en versión electrónica y legible, el número total del personal dado de baja durante la segunda quincena de enero de este año, incluyendo nombre, cargo que ostentaba y salario total que percibía, (incluyendo todas las percepciones) (quiero saber de todo el personal dado de baja, ya sea de nómina, lista de raya, sindicalizado, por contrato de prestación de servicios .etc.),** Por lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción III, XI y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia, en términos de los lineamientos establecidos

*Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016*



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### ACUERDO DE RESERVA



efectúa la búsqueda de la información solicitando la respuesta a la solicitud al área que por razones de su encargo en caso de existir, debe contar con la información requerida.

Con fecha 09 de Marzo del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública, recepciona el oficio DA/198/2016, signado por el Ing. Rusbel Márquez García, en su carácter de Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el cual solicita la clasificación como información reserva lo referente a la solicitud numero 00229616 misma que fue realizada por el sistema remoto INFOMEX, echa por quien dijo llamarse Benito Juárez, y quien solicita lo siguiente:

***“Quiero que me entregue por este medio, copia en versión electrónica y legible, el número total del personal dado de baja durante la segunda quincena de enero de este año, incluyendo nombre, cargo que ostentaba y salario total que percibía, (incluyendo todas las percepciones) (quiero saber de todo el personal dado de baja, ya sea de nómina, lista de raya, sindicalizado, por contrato de prestación de servicios .etc..),***

Con fecha 09 de marzo del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio número CM/CTAIP/107/2016, solicita al Comité para que en términos del artículo 24 fracción VI, 47 párrafo tercero, 48, fracción II, determine, confirme o revoque la clasificación de la información solicitada como “Información Reservada”

**Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016**





## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### ACUERDO DE RESERVA



Con fecha 10 de marzo del año que transcurre, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lleva a cabo sesión legal previa existencia del quórum, con la finalidad de salvaguardar la información, mediante el acta CMTAIP/CTAIP/AR-003/10/03/2016 en la que se determina y se confirma la clasificación establecida por el titular del área del sujeto obligado, que resguarda la información solicitada referente a la solicitud con folio numero 00229616, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior y en concordancia a lo antes expuesto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información tiene a bien el emitir el siguiente:

### ACUERDO DE RESERVA

Se tiene por recibido el escrito número DA/198/2016 de fecha 09 de marzo del año que transcurre, signado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por medio del cual solicita a esta Coordinación de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; elaborar un acuerdo de reserva en cuanto a ***“El número total del personal dado de baja durante la segunda quincena de enero de este año, incluyendo nombre, cargo que ostentaba y salario total que percibía, (incluyendo todas las percepciones del personal dado de baja, ya sea de nómina, lista de raya, sindicalizado, por contrato de prestación de servicios .etc.),*** toda vez que al argumentar en su oficio de

*Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016*



## **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

### **ACUERDO DE RESERVA**



respuesta que al hacer pública la información solicitada pone en riesgo la integridad y la seguridad de los ex servidores públicos, considerando también, que la información clasificada como reservada, es aquella cuya divulgación pueda menoscabar o suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad de las tareas del Estado o del Municipio en el marco de un ejercicio republicano de gobierno, es por lo anterior que para los efectos legales conducentes se toman las siguientes medidas de reserva de la información.

### **CONSIDERANDO**

Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 47, 48 fracción II, 121, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para confirmar la clasificación de la solicitud con folio numero 00229616 como información reservada.

En términos del *artículo 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco*; así como lo dispuesto en los *artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, esta Coordinación de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco en el ejercicio de sus facultades, Emite el presente acuerdo de reserva de la información, misma que se encuentra en los archivos y bajo resguardo de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del

**Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016**

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB





Municipio de Cárdenas, Tabasco y que con base en los ordenamientos jurídicos vigentes **SE CLASIFICA COMO RESERVADA**

**Fundamentación.-** Tal y como se desprende de los *numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8*; de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; en los que se establece el Principio de Máxima Publicidad en lo que respecta a la documentación que contenga información pública en poder de los Sujetos Obligados por esta Ley, se entiende que toda la información correspondiente a los entes de gobierno municipal es pública, con la salvedad que habrá sus excepciones y que solo podrán ser autorizadas y confirmadas por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, fundándose en la causas legales razonables y suficientemente en el sentido que su publicidad ocasiona un perjuicio mayor al beneficio de su observada publicidad; por lo que la misma Ley excusa de hacer pública de manera temporal por un periodo de tiempo no mayor a 05 (cinco) años; información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, esto es **Información Reservada.**

En este sentido los *numerales 47, 48 fracciones II, 109 1er. Párrafo, 121 fracciones IV, X, XVI, XVII*, nos dicen:

**ART 47.-** *En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

**Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016**



*El comité de transparencia sesionara legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, a sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesario quienes tendrán voz pero no voto.*

*Art. 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazos de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de la Áreas de los Sujetos Obligados.*

*Art. 109.- la información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los sujetos obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, se dejan de concurrir las circunstancias que motivaron la clasificación a juicio de los sujetos obligados o previa determinación del Instituto.*

*Art. 121.- Para los efectos de esta Ley, se considerara información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley, la clasificación de la información procede cuando:*

*Fracción.- IV.- Pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de una persona física.*

**Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016**

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS, TAB





*Fracción.- X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado.*

*Fracción.- XVI.- Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y de los municipios.*

*Fracción.- XVII.- Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.*

**Motivación.-** En este sentido, dando atención a la solicitud de información número 00229616 que nos ocupa, y toda vez que el **resguardo reservado** de los documentos en poder del sujeto obligado y que contienen la información que establece **El número total del personal dado de baja durante la segunda quincena de enero de este año, incluyendo nombre, cargo que ostentaba y salario total que percibía, (incluyendo todas las percepciones de todo el personal dado de baja, ya sea de nómina, lista de raya, sindicalizado, por contrato de prestación de servicios .etc..)**, por lo que en busca de mejorar la demanda de protección y seguridad de la ciudadanía en general de este Municipio, con el firme propósito de salvaguardar el Statu Quo de la sociedad en esta entidad municipal, una de las principales funciones del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco es el de proporcionar y de prevenir conductas delictivas con mecanismos que garanticen la convivencia social y familiar de manera segura con la finalidad

*Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016*



# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

## ACUERDO DE RESERVA



de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, permitiendo una libre convivencia entre los mismos.

Al crearse el presente **Acuerdo de Reserva** se establece una limitación legal temporal, fundada y motivada a los derechos de los particulares, en este caso a conocer datos específicos que en manos de unos cuantos, siendo estos probable y previsiblemente persona non grata, pondrían en peligro la Paz social, la estabilidad de la estructura patrimonial de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como la propia operatividad administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco y/o de la vida de quienes fungen o fungieron como servidores públicos en esta entidad pública.

Por lo que, considerando que la información como reservada, es aquella cuya divulgación pueda menoscabar o suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad, o pueda entorpecer las tareas del Estado o del Municipio en el marco de un ejercicio republicano de gobierno; se determina que la información antes mencionada es **Información Reservada** al caer dentro de la hipótesis de los *artículos 121 fracciones IV, X, XVI, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los Artículos 11 y 13 de su reglamento, en razón que la divulgación de la información antes señalada pone en riesgo la tranquilidad, la seguridad y la vida habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco.*

De todo lo anteriormente expuesto y resultando que se encuadra dentro en dicha hipótesis la información que se resguarda en el H. Ayuntamiento del

*Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016*





## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### ACUERDO DE RESERVA



Municipio de Cárdenas, Tabasco; se ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo.

#### ACUERDO

De conformidad a los *numerales 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco*; así como lo dispuesto en los *artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; así como los *Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública vigentes en el Estado*, se clasifica como reservada la Información Pública que a continuación se señala: **El número total del personal dado de baja durante la segunda quincena de enero de este año, incluyendo nombre, cargo que ostentaba y salario total que percibía, (incluyendo todas las percepciones del personal dado de baja, ya sea de nómina, lista de raya, sindicalizado, por contrato de prestación de servicios .etc.),** toda vez que su divulgación ocasiona un menoscabo en la tranquilidad, la seguridad y la vida de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco; todo esto en razón de la inseguridad que prevalece y ha prevalecido en este municipio, **Por ende, se reserva la totalidad de los documentos que contengan la información de referencia, por el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la publicación de presente acuerdo, siendo responsable de su resguardo la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco.**

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016



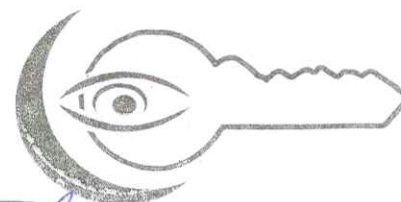
Así lo acordó, autoriza y firma el Lic. Rafael Acosta León, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, Ante el Lic. Ananías Jiménez Rivera, Titular de la Coordinación de Acceso a la Información Pública y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

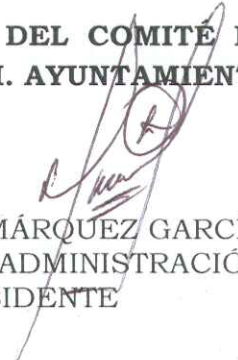
**LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL, CÁRDENAS, TABASCO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
CÁRDENAS, TAB.



**LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA**  
**COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÁRDENAS, TABASCO**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO.**



**ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**PRESIDENTE**



**L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO**  
**DIRECTOR DE FINANZAS**  
**SECRETARIO**



**TEC. BETINA LEÓN LEÓN**  
**DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN**  
**VOCAL**

**Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2016**